

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 459
RADICACION 2022-00140-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

MEDIDAS PREVIAS

Trujillo valle, Agosto treinta (30) del dos mil
veintidós (2022).

La parte demandante dentro de este proceso
presentó escrito solicitando embargo y posterior retención de hasta
del 50% de la pensión, que perciba, el demandado JOSE
LEONARDO NIETO ESTRADA, como pensionado de la caja de retiros
de las fuerzas militares CREMIL, ubicada en la carrera 13 No. 27-
00, edificio BOCHICA INTERIOR 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

Por consiguiente el Juzgado,

R E S U E L V E

1° DECRETAR el embargo y secuestro a manera
de retención y de manera provisional, en una proporción del 18%
de la pensión, que perciba el demandado JOSE LEONARDO NIETO
ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.960,
como pensionado de la Caja de retiro de las fuerzas militares
CREMIL, ubicada en la carrera 13 No. 27-00, edificio BOCHICA
INTERIOR 2 Bogotá D.C.

2° LIBRESE oficio con el inserto correspondiente al
pagador (a), de la Caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL,
para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida
por el despacho, requiriéndole para que retenga las proporciones
determinadas y haga oportunamente las consignaciones en la
cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco
Agrario de Colombia S.A de Trujillo, distinguida con el N°
768282042001, de lo contrario responderá por dichos valores, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del
Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 81

Hoy, septiembre 7 de 2022 se notifica a las partes
Auto Nro. 459 de agosto 30 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 8, 9 y 12 de 2022